Cartagena de Indias, D.T. y C., 01 de abril de 2026

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 001
A LAS OBSERVACIÓNES REALIZADAS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 0028 ARC-ENAP-2026

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, VRV Y EXPANSIÓN DIRECTA ASÍ: LOTE 1. AIRES CHILLER MARCA TRANE, LOTE 2. AIRES CHILLER MARCA LG, LOTE 3. AIRES VRV MARCA DAIKIN", LOTE 4 TIPO EXPANSIÓN DIRECTA Y FRIGORÍFICOS, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.

VALOR: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 320.000.000), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

QUANTIUM INGENIERIA S.A.S.

OBSERVACION

OBSERVACIÓN AL PROCESO – REQUISITO 3.5.2.4 CERTIFICACIÓN DE CASA MATRIZ

Respetados señores,

El suscrito Juan Daniel Torres Rivas, mayor de edad, identificado con cèdula de ciudadanía No. 1.082.216.187 de Yaguará - Huila, en calidad de representante legal de QUANTIUM INGENIERIA. SAS, identificada con Nit. 901796514-8, actuando como interesado en el presente proceso de selección, nos permitimos formular observación al numeral 3.5.2.4. Certificación de Casa Matriz, en el cual se exige que el oferente adjunte certificación expedida por la casa matriz de las marcas indicadas, donde se acredite la existencia de relaciones comerciales vigentes.

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o flexibilizar dicho requisito, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. **Restricción a la pluralidad de oferentes:**

   La exigencia de certificaciones directas de casa matriz limita la participación a un grupo reducido de empresas que cuentan con vínculos comerciales directos con fabricantes internacionales, excluyendo a otros proponentes que pueden garantizar el suministro de equipos, repuestos y accesorios a través de canales legítimos de comercialización.
   Lo anterior contraviene el principio de pluralidad de oferentes previsto en la normativa de contratación estatal.

2. **Desproporcionalidad del requisito:**

   La exigencia no resulta proporcional frente al objeto del contrato, ya que la capacidad de suministro puede acreditarse mediante otros medios idóneos, tales como certificaciones de proveedores, contratos ejecutados, facturación o experiencia específica, sin necesidad de exigir relación directa con la casa matriz.

3. **Afectación a la libre competencia e igualdad:**

   Este requisito genera una barrera de entrada que favorece a ciertos actores del mercado que cuentan con representaciones exclusivas o relaciones directas con fabricantes, afectando los principios de libre competencia, igualdad y selección objetiva.

4. **Desconocimiento de la dinámica del mercado:**

   En el mercado nacional, la comercialización de equipos y repuestos se realiza a través de distribuidores autorizados, mayoristas e importadores, quienes garantizan la disponibilidad y respaldo de los productos. Por tanto, exigir certificación de casa matriz desconoce esta realidad comercial.

5. **La idoneidad del proponente no depende de este requisito:**

   La capacidad de ejecución debe evaluarse con base en la experiencia, capacidad técnica y cumplimiento de contratos anteriores, y no en la existencia de una relación directa con fabricantes internacionales.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad:

- **Modificar el requisito**, permitiendo que la acreditación de la capacidad de suministro y respaldo de los equipos **pueda realizarse mediante documentos diferentes a la certificación de casa matriz**, tales como:

1. Certificaciones bajo gravedad de juramento.
2. Experiencia acreditada en suministro y mantenimiento de equipos relacionados con los solicitados y/o de diferentes marcas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por la empresa QUANTIUM INGENIERÍA S.A.S., relacionada con el requisito 3.5.2.4 “Certificación de Casa Matriz”, exigido para los lotes 1, 2 y 3 correspondientes a equipos tipo chiller y sistemas VRV de las marcas TRANE, LG y DAIKIN, la Entidad acepta parcialmente la observación y se permite dar respuesta en los siguientes términos, así:

LOTE	TIPO DE AIRE	MARCA
1	**AIRES CHILLER**	**TRANE**
2	**AIRES CHILLER**	**LG**
3	**AIRES CHILLER**	**DAIKIN VRV**

En primer lugar, conforme a la experiencia institucional en la ejecución de contratos de mantenimiento de esta clase de equipos durante las vigencias 2023 y 2024, se evidenció que uno de los principales inconvenientes para la prestación de esta clase de servicios y de la atención oportuna de fallas en los equipos tipo chiller y sistemas VRV fue la limitada disponibilidad de repuestos originales y la dificultad en su adquisición, lo cual genero tiempos de espera muy altos, superiores a cuatro (4) meses para la reparación de los mismos perjudicando así a los usuarios finales y a la institución en general.

Dichas situaciones se pueden presentar, cuando el contratista no cuente con una relación directa y/o con un respaldo de la casa matriz o de los distribuidores autorizados, debiendo recurrir a intermediarios para la consecución de repuestos, lo que incrementaría los tiempos de respuesta y elevaría el riesgo de incumplimiento en la prestación de los servicios contratados. Es importante precisar que, en muchos casos, los repuestos solo pueden ser suministrados por canales autorizados por el fabricante.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que los equipos objeto del presente proceso corresponden a sistemas de alta complejidad tecnológica, cuya operación, diagnóstico y mantenimiento requieren no solo la disponibilidad de repuestos originales, sino también el uso de software especializado, herramientas propietarias y protocolos técnicos definidos por cada fabricante.

Estas herramientas permiten realizar actividades como la lectura de fallas, parametrización, actualización de firmware y validación del correcto funcionamiento de los equipos, siendo su acceso restringido a empresas que cuentan con autorización o respaldo de la casa matriz. En consecuencia, un proveedor que no disponga de dicha certificación o de una alianza que le permita acceder a estas capacidades, deberá recurrir a la subcontratación de terceros, lo cual genera un aumento significativo de los tiempos de respuesta, afectando la eficiencia y oportunidad del servicio.

En ese sentido, la exigencia del requisito no obedece a una restricción arbitraria de la participación y de una restricción a la libre concurrencia sino a la necesidad de garantizar que el contratista cuente con:

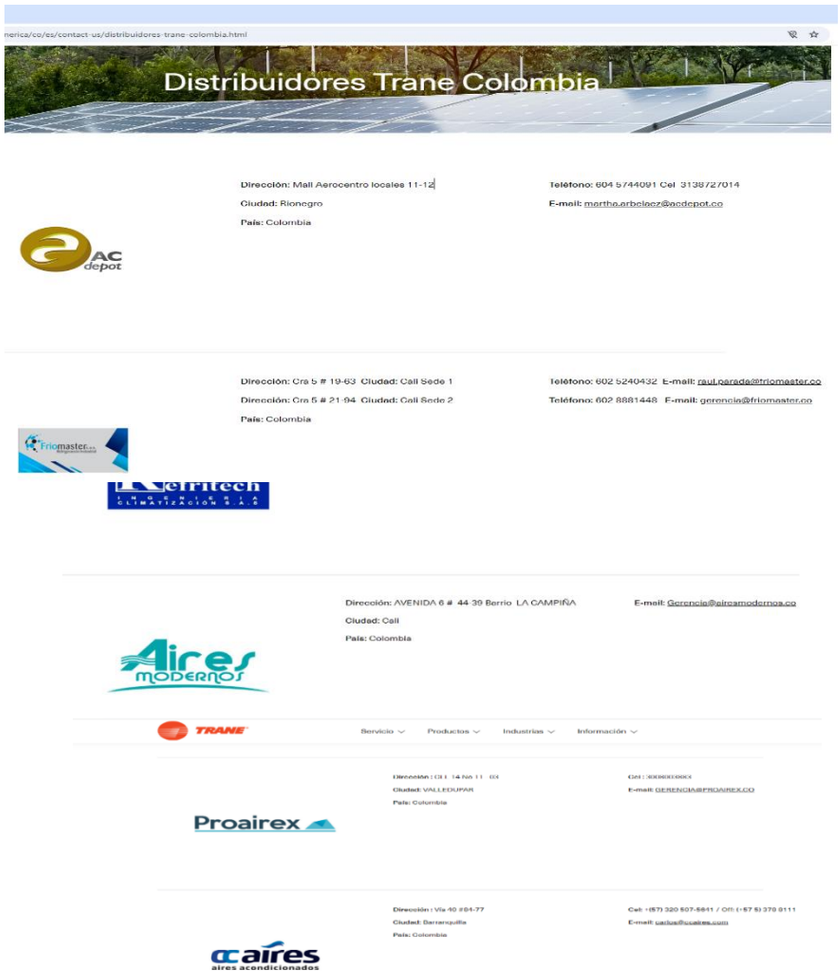
- Acceso directo o respaldado a repuestos originales
- Adecuado soporte técnico especializado del fabricante o su canal autorizado
- Herramientas tecnológicas indispensables para el mantenimiento
- Capacidad de respuesta oportuna ante fallas críticas
- Stock de repuestos originales y de buena calidad

Cabe resaltar que los sistemas de los equipos objeto del contrato, son considerados equipos críticos y necesarios para la operación institucional, cuya falla puede afectar simultáneamente múltiples espacios (habitaciones, edificios o áreas de servicio), impactando directamente a un número significativo de usuarios. Por lo tanto, se requiere asegurar que las intervenciones técnicas eficientes, oportunas y conforme a los estándares del fabricante.

Por otra parte, la Entidad precisa que realizará un ajuste a este requisito permitiendo su acreditación con alianzas comerciales válidas con empresas autorizadas, garantizando así la pluralidad de oferentes sin sacrificar los estándares técnicos requeridos.

A CONTINUACIÓN, SE ENUNCIAN ALGUNOS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS POR CADA MARCA TOMADOS DE PAGINAS DE INTERNET.

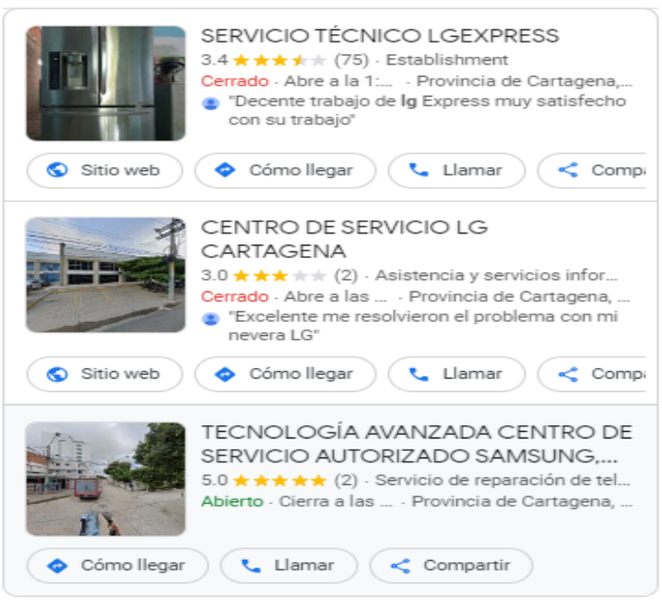
LOTE 1. AIRES CHILLER MARCA TRANE



LOTE 2. MARCA LG

1. **Servitedh SAS**: Especializados en soluciones de climatización, incluyendo venta, instalación y mantenimiento de aires acondicionados LG, tanto residenciales como comerciales.
2. **Refrigeración Todo Frío**: Con más de 35 años en el mercado, esta empresa es un distribuidor autorizado de LG para equipos de aire acondicionado. Ofrecen productos residenciales y comerciales, junto con asesoría y soporte, Ambas empresas están capacitadas para ofrecer productos originales LG con garantía, así como soporte técnico especializado.

ANEXO DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS LG TOMANDO LA CIUDAD DE CARTAGENA A CONTINUACIÓN:

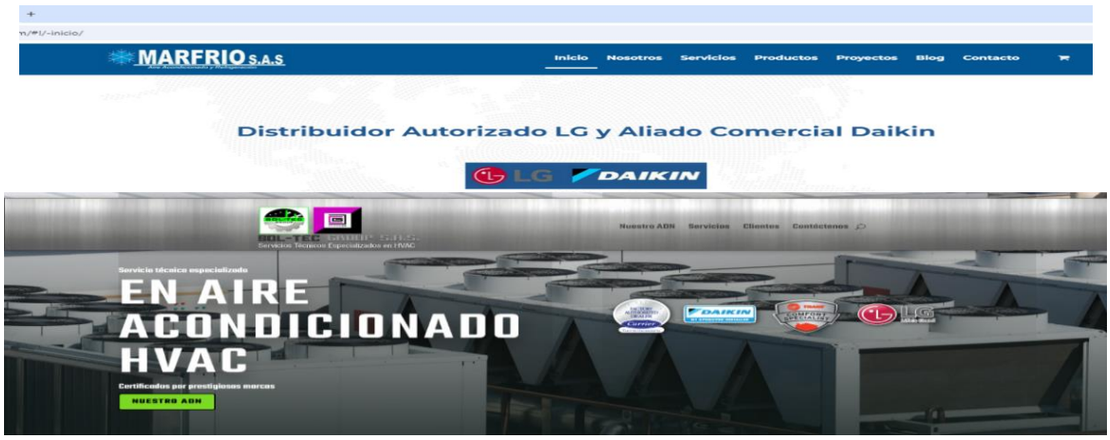


LOTE 3. MARCA DAIKIN VRV

Bogotá, algunos distribuidores autorizados de Daikin

1. **Solutek Colombia,2. (BOGOTA)**
2. SOL-TEC GROUP S.A.S identificada con el Nit. 901.161.722-8. (BOGOTA)
3. Oficinas de **Daikin Colombia**, que ofrecen servicios en las principales ciudades del país. (BOGOTA)
4. **IPR Partes y Repuestos, Calle 14 Sur No. 51c - 05. Medellín, Antioquia.**
5. **MARFRIO EN CARTAGENA, DIAGONAL 21 A 41 15 BOSQUE CARTAGENA BOLIVAR**

EN INTERNET SE PUEDEN CONSTATAR DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS EN COLOMBIA DE LA MARCA DAIKIN ASÍ:

















En consecuencia, la pluralidad de oferentes queda garantizada, dado que varios proponentes que cumplen las condiciones exigidas tienen la posibilidad real de participar en el proceso. La entidad cuenta con amplio conocimiento del mercado, pues ha contratado estos servicios de mantenimiento en vigencias anteriores y, previo a la publicación de cada proceso de selección, realiza estudios de mercado y análisis económicos que le permiten comprender con precisión la dinámica del sector.

Con el requerimiento de la certificación directa de casa matriz se busca asegurar la idoneidad técnica del contratista y minimizar riesgos de incumplimiento en la ejecución contractual, dicho requisito que

no puede ser remplazable con una declaración juramentada, dado que esto no garantiza la idoneidad en la prestación del servicio.

Por otra parte, se precisa que dicha certificación y los certificados de experiencia cumplen finalidades distintas y complementarias: la primera acredita la legitimidad del producto y el respaldo directo del fabricante, es decir, evalúa el origen y la calidad de lo que se va a suministrar; los segundos, por su parte, demuestran la capacidad operativa del contratista para prestar los servicios requeridos. En ese sentido, ambos requisitos son necesarios.

Con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes sin comprometer las condiciones técnicas indispensables para la correcta ejecución del contrato, la entidad modificará los pliegos definitivos en lo correspondiente al requisito antes señalado. En virtud de lo anterior, para los lotes 1, 2 y 3 se aceptará, además de la certificación de la casa matriz, la acreditación de una alianza comercial con una empresa que cuente con dicha certificación, debidamente soportada mediante documento escrito y firmado por la casa matriz o por quien tenga relación comercial directa con esta. Para el lote 4, este requisito no será exigible.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo. CF Liseth Johanna García Mejía
Asesora Jurídica Contratación Estatal Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Elaboró: AS13 Dilia Theran Ovaje
Auxiliar de Servicios

Revisó: TF Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”